

## MONITOREO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II DE MARCOS PAZ- CPF II- AÑO 2006

### 1. INFORMACION GENERAL

**Unidad:** Complejo Penitenciario Federal II

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto D. Daniel Alcides Gutierrez

**Capacidad de la Unidad:** 1.500 real (1.600 ideal)

**Cantidad de alojados:** 1.550 (a 28 diciembre 2006)

- N° Condenadas: 356

- N° Procesadas: 1.194                    **REAV:** 145

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:** Como sucede en el resto de Unidades del SPF, también en el CPF II la distribución del alojamiento está en manos de la División Seguridad Interna, con una intervención casi nula del Servicio Criminológico. Ello supone que los criterios que primen sean los de la seguridad y el orden del establecimiento, en detrimento de los vinculados al tratamiento penitenciario y a la resocialización.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** Sí

**Observaciones:** Durante todo el año se concurrió a la Unidad semanalmente, manteniendo entrevistas con todos los internos que así lo solicitan. También se visitaron las diferentes áreas y se realizaron recorridas por los diversos módulos y pabellones de la Unidad. En virtud de las cuestiones relevadas se estima debería planificarse un monitoreo integral en la unidad para el año 2007.

### 1. CONDICIONES MATERIALES

A lo largo del año 2006 recibimos numerosos reclamos en torno a las condiciones de detención de los alojados en el Complejo Penitenciario Federal II. Por ello se han efectuado varias recorridas de los diferentes módulos, pudiéndose destacar las siguientes deficiencias: falta de mantenimiento de las instalaciones, necesidad de reacondicionamiento casi total del pabellón 7 del Módulo III, necesidad de reparación de servicios sanitarios, en el pabellón 4 del Módulo I malas condiciones de los sanitarios y duchas de uso común, filtraciones y algunos faltantes de vidrios y lámparas en las celdas

individuales, imposibilidad de acceso a la comunicación telefónica con juzgados y organismos del estado.

A ello se agrega las condiciones en que se implementa la medida de resguardo de integridad física, que implica la falta total de actividades, el encierro permanente, la ausencia de socialización con el resto de la población.

Con posterioridad a las diversas recorridas se mantuvieron reuniones con el Sr. Director del C.P.F. II a fin de que, en la medida de lo posible, se arbitren los medios necesarios para ir subsanando estas falencias.- Así, debemos destacar que de las observaciones efectuadas, se ha podido constatar que el Pabellón 7 del Módulo III ha sido refaccionado y que se han reparado los servicios sanitarios, así como también se destacan los trabajos de de refacción del Pabellón 4 del Módulo I.

Por otro lado, la problemática de la que se recibieron mayores reclamos en este año ha sido la de la alimentación que se les brinda a los internos alojados. Por ello, se procedió a entrevistar a los reclusos, a constatar la entrega de la comida en los pabellones – la que se corroboró que era insuficiente, se encontraba en malas condiciones de higiene y no cubre una dieta nutricional completa -. Asimismo, se auditó la Cocina Central del C.P.F. II, en esta inspección se constató que los elementos se encuentran en escaso estado de aseo e higiene, abundando los insectos, que hay una falta de distribución de áreas de limpieza, elaboración y colocación de bateas y bandejas de alimentos, falta establecer un lugar para los residuos, existen maquinarias fuera de servicio y faltantes de utensillos, problemas en el traslado del alimento a los módulos, cantidad insuficiente de materias primas para abastecer a la población penal e incumplimiento del menú diario – el que es suplantado por guisos y fideos -.

Por todo ello, se procedió mediante Recomendación N° 621/06 en fecha 14/03/06 a recomendar a los Sres. Directores del C.P.F. I y II, que en lo atinente a las formas y condiciones en que se otorga el derecho de alimentación y el derecho de higiene, se ajusten a lo prescripto por la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad, Constitución Nacional y las normas internacionales específicas en el ámbito de la administración penitenciaria. Se recibió contestación por parte de las autoridades del C.P.F. II, donde se dejó constancia que se realizaron mejoras a nivel infraestructura, capacitación al personal encargado del manejo de alimentos, desinfecciones y reestructuración del depósito de las materias primas. Pese a ello la comida continúa siendo insuficiente, se encuentra en mejores condiciones de higiene pero no cubre una

dieta nutricional completa, y se han continuado recibiendo reclamos de los internos respecto de la alimentación que se les brinda.-

#### Referencia a las obras de ampliación del Complejo:

Con relación a las obras de ampliación del CPF II consistentes en la creación de nuevos pabellones en distintos módulos de la unidad, las mismas fueron visitadas por este Organismo el día 20 de julio de 2006. En líneas generales se constató que las obras se encontraban avanzadas. Concretamente se verificó que los Módulos I y II se encontraban bajo llave toda vez que ya se encontrarían listos para ser “entregados” al Director de la Unidad. En el Módulo III solo resta la colocación de los artefactos de los sanitarios al igual que en el Módulo IV. El que se encontraba en menor estado de avance era el Módulo V, donde aún restaban algunos retoques en la pintura, el ingreso de las camas, colchones y la colocación de artefactos.

Se pudo corroborar que en forma homogénea para todos los módulos la nueva construcción consiste en dos pabellones por módulo de iguales características. Cada uno de ellos consiste en un gran “galpón” de 16 x 25 mts. (según lo manifestado por obreros que se encontraban trabajando) en el cual se ubican cuarenta y ocho plazas de camas cuchetas separadas por una pared de aproximadamente dos metros de altura, quedando 12 camas de cada lado. Al lado de cada cama existe una taquilla separada en dos partes. En la parte superior se verifica una especie de “cañito” para colgar ropa, siendo este inconveniente atento las posibilidades de crear con él elementos cortopunzantes que puedan poner en riesgo la integridad física de los internos. Es dable mencionar que el espacio entre las camas que se encuentran en forma paralela es muy pequeño (70 cm. aproximadamente), como así también el existente entre aquellas que se encuentran enfrentadas (casi 2 mts.). Téngase presente que tal espacio es para transitar, vestirse, etc.

Dentro del mismo pabellón y casi contiguo al lugar dispuesto para las camas se encuentra un pequeño espacio a manera de Salón de Usos Múltiples (S.U.M.), en el cual se encontraría en el futuro un televisor en lo alto de una de las paredes.

Frente a este lugar se encuentra la torre de control que puede visualizar ambos pabellones. Sin embargo, hay que señalar que el celador que se encuentre resguardando la seguridad de los internos no podrá controlar diversos puntos de los pabellones, por cuanto su posición se lo impide. Al lado de dicha torre se encuentra la puerta divisoria

entre los dos pabellones que impediría la comunicación entre ambos. Frente a la torre y hacia la derecha de la puerta de ingreso se encuentran los sanitarios: 5 duchas y 5 baños por pabellón. Frente a estos existen piletas para lavar ropa.

Dicho lugar se encontraba al lado de lo que sería el patio externo, separado por un gran ventanal que hacía las veces de pared divisora. Sus dimensiones serían de aproximadamente 10 x 20 mts. sin posibilidad de visión hacia el exterior toda vez que se encuentra circundado por paredones de 4 mts. de alto aproximadamente. Se mencionó que serán colocados 4 matafuegos por pabellón.

No hay lugar dispuesto para recibir a la visita. Sería ocupado el patio externo a tal efecto. Esta circunstancia generará los evidentes inconvenientes de insuficiencia en el espacio, como así también la imposibilidad de ocupar el mismo los días de lluvia.

#### Iluminación, calefacción y ventilación

La iluminación en todos los pabellones era adecuada. Si bien en el sector de las camas solo había cuatro ventanas alargadas y muy angostas en la pared del fondo y 12 en la pared lateral, por donde ingresa muy poca luz natural, el hecho que exista un ventanal que divida el pabellón del patio externo permite que todo el pabellón se ilumine siendo agradable y suficiente la iluminación y la temperatura ambiente.

Existen 8 reflectores en el techo y varios tubos de luz en el sector de duchas. Cerca de la torre de control, adherido a la pared, existe un artefacto que por las manifestaciones del personal generaría calor y frío a fin de regular la temperatura.

#### Servicios Sanitarios

Existen cinco duchas y cinco baños, dispuestos en el mismo pabellón donde se duerme y al lado del lugar designado para comer y realizar diversas actividades. Las duchas no poseen puerta, sí los baños. Tal situación es una de las peores en materia de disposición de alojamiento, toda vez que se entremezclan las diversas actividades, es decir, quien tenga intenciones de comer se encontrará mirando como algún compañero se ducha.

#### Ropa y cama

En todos los pabellones se encuentra prevista la colocación (en su mayoría ya efectuada) de 24 camas cuchetas. Se pudo verificar que los colchones y almohadas son

adecuadas para su fin específico y que han sido mejorados con relación a las existentes en los pabellones de alojamiento individual.

### Teléfonos Públicos

A la fecha de la visita no se encontraban instalados los aparatos telefónicos. Por manifestaciones de los obreros que estaban trabajando se prevee un aparato por cada pabellón. El director de la Unidad nos mencionó que toda vez que la empresa Telefónica le había manifestado que por la sola implementación de diez nuevas líneas no harían las modificaciones necesarias para que tales líneas funcionen, se ha solicitado la incorporación de 80 nuevas líneas a fin de justificar el gasto de la empresa.

Debemos recordar que este Organismo con fecha 30/11/05 recomendó al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos dejar sin efecto el proyecto de construcción de pabellones comunes, pero lo cierto es que las obras no se detuvieron, aunque se ha prorrogado su entrega en tres oportunidades por las deficiencias que presentan. En dicha Recomendación se señalaba que la construcción de pabellones comunes no se adecua a las exigencias internacionales de alojamiento unicelular, y además supone un elemento disfuncional que no se corresponde con el diseño original del CPF II.

Pero además de contradecir la construcción original – celdas de alojamiento individual – implicará una redistribución de los pocos recursos que se les brindan a los internos alojados y a los que allí se alojen. Nos referimos específicamente a la escasa cantidad de talleres de trabajo, educación y otras actividades existentes en el mencionado complejo, que deberá repartirse de alguna manera produciendo una escasez de oferta de actividades al total de la población penal, la cual ya antes de la ampliación padece una rutina carcelaria basada en la ociosidad, el tiempo inactivo y de deterioro físico y psíquico. El recurso de la colocación de camas cucheta en diversas unidades como método de paliar la sobrepoblación, no se corresponde con una adecuación de las áreas que tome en cuenta las necesidades integrales del interno (salud, educación, trabajo, etc.).

Así lo ha reconocido el propio personal penitenciario de la Unidad. Fueron contestes las críticas del personal penitenciario, incluso del propio Director de la Unidad, acerca de los inconvenientes que presentará el alojamiento de internos en dichos pabellones. Por un lado, se mencionó como retroceso en materia de reglas mínimas para el tratamiento de reclusos el alojamiento en pabellones comunes y no en

celdas individuales como los restantes pabellones del Complejo. Por otro lado, otra crítica relevante fue la cuestión de las insuficientes medidas de seguridad que presentan las instalaciones y los conflictos que inevitablemente surgirán como consecuencia, poniendo así en peligro la integridad física de las personas alojadas.

Luego de la recorrida por los distintos módulos tuvimos una charla con el Director de la Unidad, quien nos manifestó su preocupación por el inminente ingreso de internos y nos relató los siguientes puntos de interés:

- Que el origen de estas nuevas ampliaciones se debería a la necesidad de parte del Ministerio de Justicia de realizar una ampliación “rápida y barata” de las plazas existentes para paliar la sobrepoblación de diversas unidades del país, especialmente de las Unidades N° 2 de Villa Devoto y las de Salta y Jujuy.

- La entrega definitiva de las obras fue prorrogada en tres oportunidades, atento a las deficiencias de las mismas. No existiría fecha estimada para el ingreso de internos (sin embargo, personal penitenciario de alguno de los módulos nos manifestó que dicha fecha podría ser el 30/09/06).

- Personal Penitenciario no ha participado en el proyecto de construcción de los pabellones en análisis. Las obras estarían a cargo del Arquitecto García Basalo.

- Desconoce qué personal penitenciario sería enviado para cubrir las necesidades de los nuevos pabellones.

- Las distintas secciones de la unidad (educación, trabajo, criminología, etc.) no serán ampliadas por el ingreso de las casi nuevas 500 personas que alojará la unidad.

- El Director solicitó la copia de la Recomendación que efectuó la Procuración al respecto.

En el mes de Septiembre se finalizaron las obras de ampliación en cuarenta y ocho plazas por módulo, que serán pabellones de alojamiento colectivo, salvo el caso del Módulo V, que por su conflictividad, será destinado a la creación de talleres laborales conforme lo acordado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En el mes de Noviembre de 2006, se procedió a dar alojamiento en los pabellones nuevos del Módulo Residencial II a los internos que alcanzaron el Período de Prueba y/o que se encontraban con salidas transitorias, dicho movimiento implicó el realojamiento de 37 personas. Lo que este Organismo le pareció un avance en la aplicación de principios de autodisciplina en esos pabellones, pese al alojamiento colectivo ya cuestionado.

## **2. TRATO**

Se han registrado varios casos de malos tratos por parte del personal penitenciario y/o irregular accionar del personal de requisa. Cabe señalar que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 177 del Código Procesal Penal se procedió a formular denuncia ante los Juzgados competentes, salvo en caso que el interno afectado manifestase su voluntad de no radicar denuncia.

Esta Procuración se ha expedido sobre este tema en anteriores oportunidades, Recomendación N° 484/04 propiciando al Director del C.P.F. II que imparta directivas al personal penitenciario a su cargo recordándoles la prohibición del empleo de la fuerza en el trato de los internos salvo en los casos excepcionalísimos y taxativos establecidos en el art. 77 de la ley 24.660.-

En este mismo orden de ideas, debe indicarse el alto índice de conflictividad existente en la población penal de este establecimiento. En este sentido a lo largo del año se han reportado varios casos de peleas y heridas con elementos corto-punzantes, alguna de las cuales han resultado fatales. En fecha 10 de Febrero de 2006 se procedió a remitir nota al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitando se informe si existe planificación en la implementación de medidas de control de la violencia en la mencionada Unidad. En fecha 10/03/06, se recibió contestación de la Subsecretaría haciendo saber que se requirió a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que se expida sobre la necesidad de implementar infraestructura o elementos de seguridad integral y que mediante Resolución N° 209/06 D.N. se conformó una “Comisión de Prevención y Resolución de conflictos generados por internos de alta agresividad” con la finalidad de evitar actos de violencia intracarcelaria.-

## **3. REGIMEN Y ACTIVIDADES. CONTACTO CON EL EXTERIOR.**

Respecto de la División Trabajo, debemos destacar que continúa siendo escasa la cantidad de vacantes y talleres ofrecidos en este establecimiento, máxime si se tiene en consideración que constituye uno de los objetivos a cumplir en el programa de tratamiento individual que le fijan a cada interno. El total de la población afectada realizó reclamos sobre el retraso en el cobro de peculio y diferencias en las horas trabajadas con las efectivamente pasadas por planilla, por lo que se realizaron peticiones individuales con favorable resultado.

Otra de las consideraciones que cabe realizar es la relativa a la demora en los trámites de visitas denunciada por los internos alojados. Por ello se procedió a realizar una auditoria en el

Área de Asistencia Social, Visitas y Correspondencia del Complejo Penitenciario Federal II en la que se corroboró que no existen criterios en cuanto al derecho a la visita, existen trámites de visita iniciados hace varios meses y sin resolución, no se provee ni existen convenios para la asistencia económica de los familiares con escasos recursos, para la confección de la tarjeta de visitas se les exigen certificados no requeridos en el Decreto 1136. Sobre este último punto este Organismo se ha expedido a través de la Recomendación N° 602/05, apoyada por la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios. Asimismo, debe ponerse de resalto que conforme el art. 158 de la ley 24.660 la comunicación del interno con su familia, amigos y allegados constituye un derecho que debe ser facilitado y estimulado por la administración penitenciaria – art. 168 Ley 24.660-.

Relacionado con lo anterior, se han recibido reclamos por la demora en los movimientos que debe realizar la División Seguridad y Traslados en oportunidad de las visitas de penal a penal.

Otra de las problemáticas presentadas es la incomunicación de muchos de los internos alojados con sus defensorías y tribunales respecto a los trámites vinculados a la pena que se les ejecuta o los procesos en trámite. En este sentido se han tomado pedidos de averiguación por ante los Juzgados de Ejecución Penal de libertades, expulsiones y salidas transitorias, puesto que según indican no son atendidos sus llamados en las defensorías. Los reclamos relevados tienen relación con la demora en el giro de los informes por parte de la Unidad y en la resolución por parte de sus respectivos tribunales. Sumado a ello, se ha referenciado por los alojados que muchos de los escritos que pretenden remitir no son cursados por parte de la administración penitenciaria; por ello, recibimos muchos pedidos de comparendo ante sus respectivos Juzgados.

#### **4. SERVICIO CRIMINOLÓGICO**

En el marco de los monitoreos diseñados para el año 2006 sobre unidades penitenciarias federales llevados a cabo por la Procuración Penitenciaria, el día 22 de junio de 2006, un equipo conformado por asesores de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, abocados a la realización de Auditorias, las lic. en psicología Liliana MARTINEZ y Mariela TRILLO y el abogado Ramiro RIERA, concurrieron a las oficinas del Servicio Criminológico del Complejo Penitenciario Federal II de la localidad de Marcos Paz, con el objeto de realizar una auditoria e inspección de su funcionamiento.

Como ya ha sido indicado, las visitas efectuadas por el Área de Auditoría a los establecimientos pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal se hacen siguiendo los parámetros establecidos y en función de los criterios fijados en la Guía Práctica de Monitoreo de Lugares de Detención de la Asociación para la Prevención de la Tortura<sup>1</sup>, por ser dichos parámetros, emitidos por una de las organizaciones en la materia mejor calificadas internacionalmente.

Sin embargo, debe hacerse la siguiente salvedad. La mencionada guía establece una base común y, por lo tanto, las particularidades de cada sistema penitenciario escapan a ella dado que no se encuentran contempladas. Así, las modalidades de la ejecución penal previstas en el ordenamiento jurídico nacional<sup>2</sup>, poseen sus propias especificidades.

El régimen progresivo de la pena es el principio rector y el tratamiento penitenciario su supuesto científico de base. En este orden de ideas, las disposiciones normativas que estructuran dichas ideas sobre el encierro penitenciario, deciden la creación de un organismo técnico competente, de naturaleza administrativa, con el objeto de proporcionar una plataforma de fundamentos científicos denominado Servicio Criminológico<sup>3</sup>.

Cada establecimiento penitenciario federal debe contar con un organismo técnico-criminológico integrado con personal especializado proveniente de diferentes áreas disciplinares<sup>4</sup>.

De esta manera, siguiendo el método y los procedimientos propiciados en la Guía APT, los asesores encargados de realizar el monitoreo adaptaron la mencionada guía de monitoreo al sistema penitenciario de la Argentina, con el fin de abordar los aspectos centrales de la tarea de este organismo técnico-criminológico.

Como antecedente se puede mencionar la auditoría realizada previamente por este Organismo en fecha 27 de octubre de 2005. En aquella oportunidad se relevó que el Servicio Criminológico cuenta con un Centro de Observación y Evaluación encargado de la elaboración de las historias criminológicas de los reclusos y de efectuar el cambio de situación penitenciaria a partir del dictado de una sentencia condenatoria. Dicho

---

<sup>1</sup> Publicado originalmente por APT en inglés, en 2004, con el título: *Monitoring places of detention: a practical guide*.

<sup>2</sup> A modo de reseña deben citarse desde tratados internacionales de Derechos Humanos de jerarquía constitucional o infraconstitucional como el protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, la ley 24.660, y Decretos tales como el 396/99, 18/97, 1136/97, entre otros.

<sup>3</sup> Decreto de Modalidades Básicas de Ejecución 396/99, artículo 84.

<sup>4</sup> Art. 185 inc. b) de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

centro funcionaba en un lugar separado del resto del organismo-técnico y contaba con dos (2) psicólogos, dos (2) abogados y un (1) psiquiatra.

Por su parte, el Servicio Criminológico contaba con cinco (5) abogados, un (1) encargado de despacho, un (1) auxiliar y el Jefe del área que, a su vez, es la Secretaria del Consejo Correccional.

En cuanto a la progresividad, resaltan como cuestiones detectadas dos puntos centrales. En primer lugar una reiteración infundada de los guarismos calificadorios y un retraso en el régimen de progresividad, que ha sido motivo de reclamo recurrente por parte de los internos. El criterio para la evaluación de los guarismos de conducta y concepto se basan en una evolución lenta y gradual no determinada por el cumplimiento de objetivos y comportamiento de los evaluados, sino por la condena que detentan y los antecedentes delictivos que registren. En segundo lugar, se detectó la asignación inicial de calificaciones inferior a bueno cinco (5) respecto de una de las categorías de evaluación.

Respecto al funcionamiento del sector se detectaron como problemas: deficiencia y falta de confección de historias criminológicas, falta de coordinación con la División Judicial, ausencia de capacitación criminológica por parte del personal, inexistencia del libro de actas, escasa influencia en las resoluciones del Consejo Correccional, entre otros.

Los objetivos fijados para la auditoria del 22 de junio de 2006 se resumieron en continuar con la inspección realizada en 2005 y profundizar en los aspectos desarrollados en la guía diseñada como herramienta de monitoreo de este Organismo. El funcionamiento del área, la conexión con las demás áreas, los criterios utilizados para efectuar sus cometidos y las tareas de investigación y docencia efectuadas fueron aspectos analizados.

## 1. PERSONAL

La responsable del Servicio Criminológico es la abogada Maria del Carmen FERRER. En el momento de la visita se encontraba en uso de licencia desde aproximadamente un mes atrás. Sus antecedentes en el área se corresponden con desempeños similares en el Servicio Criminológico de la Colonia Penal de Ezeiza. Más allá de ese dato, no se pudo constatar otra formación o especialización en criminología o

derecho penal<sup>5</sup> de la Jefa de la sección. Quien obró como interlocutor fue el abogado CAPURRO, afectado al área.

El equipo que realiza las tareas del área está integrado por ocho (8) abogados, dos (2) licenciados en psicología y dos (2) administrativos. A estos últimos se agregan dos (2) administrativos más que pertenecen al Consejo Correccional. No cuentan con un médico psiquiatra, ni con un asistente social, ni con un educador<sup>6</sup>. Por tal motivo el carácter multidisciplinario del personal del área en este establecimiento es seriamente cuestionable. La composición solamente de abogados y psicólogos resta profundidad, adecuación y pertinencia a sus posiciones, al carecer de enfoques interdisciplinarios para sus decisiones.

El tiempo de trabajo establecido para cada integrante del área es de 22 horas semanales. Se realiza en dos días por semana normalmente.

La ubicación del personal de criminología en la organización establecida por los escalafones del Servicio Penitenciario determina que a su ingreso pertenecen al Escalafón Cuerpo General<sup>7</sup>. Luego son incorporados al Escalafón Profesional, Subescalafón Criminología<sup>8</sup>. La especialización en criminología consiste en un curso en la Escuela Penitenciaria de la Nación de alrededor de un (1) mes. El curso de criminología brindado actualmente se encuentra a cargo de personal penitenciario no universitario. Destacan que como materia obligatoria deben cursar tiro al blanco con arma de fuego.

## 2. ORGANIZACION

El espacio destinado al Servicio Criminológico se encuentra en el edificio destinado a las oficinas de la dirección principal. En el primer piso se ubica el espacio que utiliza el área. Para permitir un mejor desarrollo de las tareas que tiene asignada se han ampliado las dimensiones de la oficina, por lo cual el Centro de Observación y Evaluación que anteriormente funcionaba en las instalaciones del Módulo de Residencia II, se trasladó al actual lugar. Debe destacarse que este mismo espacio sirve de recinto para las reuniones del Consejo Correccional.

---

<sup>5</sup> Decreto de Modalidades Básica de la Ejecución 396/99, artículo 88.

<sup>6</sup> Ídem, artículo 87.

<sup>7</sup> Estructura fijada en el artículo 41 inc. I, ley orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 20.416.

<sup>8</sup> Ídem, artículo 41 inc. III ap. a), el cual establece “*Criminología: comprende a los médicos, psiquiatras y abogados con versación criminológica; psicólogos y sociólogos afectados a los servicios de observación, clasificación y orientación criminológica del tratamiento penitenciario*”.

Pudo advertirse un buen estado de todo el material de trabajo, tanto los ficheros, planillas, expedientes, actas, etc. se observaban en buenas condiciones, dando una impresión de trabajo continuado. Los insumos con que cuentan son cinco (5) computadoras, estanterías metálicas, escritorios, etc. Es relevante indicar que, al momento de la presente inspección, aparentemente por un desperfecto informático se perdieron todos los registros de la sección de los últimos tres meses. Las actuaciones y resúmenes de información fueron borrados y no se encontraban disponibles. Esta situación provocó que varios de los datos suministrados por el personal fueran estimativos y muy poco precisos.

La cantidad de detenidos en calidad de condenados que tiene registrados el área asciende a la cifra de 410 aproximadamente. Pero este dato varía sensiblemente del aportado por la División Judicial.

Coordinación del Servicio Criminológico y la División Judicial:

A – División Judicial

Con el objetivo de comprender más acabadamente el funcionamiento del área se efectuó una inspección respecto al procedimiento de cambio de situación de procesado a condenado y acerca de las vías y canales de comunicación con el área criminológica.

El responsable de la División Judicial es el Alcaide Diego GONZALEZ, aunque debido a su ausencia la información fue proporcionada por el Adjunto Principal Raúl CRIPPA, quien oficia de Jefe de Despacho. Informa que recibido el testimonio de sentencia y cómputo de condena –la cual los tribunales remiten vía fax o por correo interno del S.P.F. desde la Unidad N° 28- se le da entrada en la Mesa de Ejecución – dependiente de la misma división-. A partir de ese momento se produce el cambio de situación penitenciaria del recluso y se confecciona una planilla<sup>9</sup> en donde constan los datos filiatorios y una somera descripción de la situación legal. El paso siguiente es la notificación al detenido y al Servicio Criminológico. A tal fin se remiten carta de notificación al detenido y se le proporciona copia de tal planilla al área criminológica. Posteriormente se remite toda la información disponible al Instituto de Criminología, dependiente de la Dirección Nacional, remitiendo planilla, copia del cómputo y testimonio y carta de notificación. Al parecer todo el trámite descrito tiene una duración de una semana, lo que equivale aproximadamente a tres guardias.

---

<sup>9</sup> Su denominación en el trámite interno de la Administración Penitenciaria es Formulario 105. Se adjunta un modelo facilitado por el responsable del área.

La cantidad de personas condenadas en el establecimiento según los registros de la división judicial es de entre 360 y 380. De esa cantidad sólo cinco internos se encuentran alojados bajo el régimen de Salidas Transitorias. Este dato varía de acuerdo a la capacidad de la Colonia Penal de Ezeiza, dado que es la unidad adecuada para su alojamiento.

Por último, destaca que es frecuente que personal del área de criminología recurra a los Legajos Penitenciarios Únicos para extraer copia o consultarlos a efectos de elaborar la historia criminológica.

#### B – Servicio Criminológico

El servicio criminológico tiene registrado un número diferente de personas condenadas. Según sus constancias es de alrededor de 410 internos. La diferencia radicaría en los criterios utilizados para encuadrar en una u otra categoría a los internos que hubieren violado la Libertad Condicional o el régimen de las Salidas Transitorias. La categorización en el primer caso es la de condenado con causa pendiente, mientras que para la división judicial es procesado. Agregan también la demora de la remisión de los cómputos y testimonios por parte de los tribunales, lo que impide la confección de la historia criminológica. De todas maneras se comienza a considerarlo como condenado a los efectos de no crearle un perjuicio al detenido en su progresividad.

La cantidad de historias criminológicas confeccionadas oscila entre las 230 y 250. Su ritmo de elaboración es de alrededor de 8 por semana. En el caso de realizarse alguna sin testimonio de la sentencia de deja constancia.

Respecto a la distribución de tareas indican que, a diferencia de lo que ocurre en el caso de la División Asistencia Social, el área no cuenta con personal en cada uno de los diferentes módulos, lo que dificulta y entorpece el seguimiento individualizado de cada interno. En idéntico sentido remarcan la falta de personal e insumos para funcionar a la altura del nivel de exigencia y demanda que plantea un establecimiento con un flujo variable de 1500 detenidos alojados.

### 3. ASPECTOS FORMALES

Las historias criminológicas se encontraban en buen estado de conservación y con sus correspondientes expedientes y carátulas, ordenadas alfabéticamente en las estanterías metálicas. Se constató el incumplimiento de la foliatura de cada una de las

fojas. También se pudo observar la presencia de las correspondientes rubricas –firmas y sellos- en las actas contenidas en las referidas historias<sup>10</sup>.

Se observó la ausencia de un Libro de Actas propio del Servicio Criminológico<sup>11</sup>, siendo utilizado únicamente el libro de actas del Consejo Correccional como registro de las decisiones del área.

La información se almacena en ordenadores informáticos y en ficheros discriminados por procesados y condenados; en tratamiento –diferenciando aquellos que se encontraran internados en hospital extramuros-; y aquellos que hayan egresado en libertad. Por último, fue posible verificar la correspondiente incorporación de informes sociales en cada una de las historias criminológicas<sup>12</sup>.

#### 4. ASPECTOS SUSTANCIALES – PROGRESIVIDAD

Los días martes de cada semana se reúne el Consejo Correccional del establecimiento. A sus sesiones concurre la responsable del área<sup>13</sup>. Con relación a la fundamentación de las posiciones del servicio criminológico en las decisiones del Consejo Correccional, es posible advertir que, durante el periodo en que el área se encontraba bajo la dirección de la responsable anterior se hacia hincapié en la personalidad de cada interno, pero que actualmente hay un apoyo determinante en la evolución de cada interno en base al Programa de Tratamiento Individual.

Por otra parte se constató la presencia de PTI actualizados en las historias criminológicas, pero debe advertirse que el número de las mismas es de alrededor de 250, indicando un faltante importante respecto a la cantidad de internos considerados condenados cuyo número es aproximadamente de 410.

La actualización de los PTI se efectúa cada seis meses. La puntualidad de los diferentes aspectos es la siguiente:

- legales, al día (pueden existir retrasos por desintelencias con la División Judicial).
- somatopsíquico, no se confecciona
- psicológico, con retraso

Las audiencias con detenidos realizadas por parte del área ronda las ocho o diez por día, según refieren.

---

<sup>10</sup> Requisitos exigidos por el artículo 13 inc. a) de la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

<sup>11</sup> Establecido por el artículo 91 del Decreto de Modalidades Básicas de Ejecución.

<sup>12</sup> Ídem, artículo 77.

<sup>13</sup> Ídem, artículo 95.

Con relación a la incidencia de los correctivos disciplinarios aplicados a los detenidos, indican que influyen de manera inmediata en la calificación de conducta y que, mediatamente, en la calificación de concepto del periodo de evaluación siguiente.

Las calificaciones iniciales que como condenado obtienen los reclusos pueden verse afectadas negativamente por dos circunstancias. Primero, que se le hayan aplicado sanciones disciplinarias en su condición de procesado. Segundo, que sea un interno declarado reincidente<sup>14</sup>. En tales circunstancias es frecuente que la calificación inicial de los internos sea de conducta buena y concepto regular. Por tal motivo es factible detectar un incumplimiento parcial de las directivas emitidas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto a este punto oportunamente<sup>15</sup>.

Por otra parte indican que el monto de la condena impuesta a cada recluso es un factor a tener en cuenta al momento de formular su PTI y de asignar sus calificaciones, por lo cual afecta su progresividad.

En cuanto al alojamiento determinado para cada caso, afirman la poca o nula incidencia del área. Ese aspecto corresponde a la dirección de régimen interno. Debe tenerse presente que, dadas las dimensiones de este establecimiento y la diversidad de perfiles de internos, posee una especie de régimen de progresividad interno, en el cual los regímenes de alojamiento en cada uno de los Módulos de Residencia varían sensiblemente. Agregan que tampoco el Consejo Correccional interviene al respecto.

No se han propiciado recompensas por parte del área<sup>16</sup>. Las promociones excepcionales de fase o periodo han sido muy escasas<sup>17</sup>.

Según datos proporcionados por el personal del área correspondientes al momento de la inspección, los alojados sobre los cuales el Servicio Criminológico tiene actividad se distribuyen de la siguiente forma dentro del régimen de progresividad: 20 en periodo de observación, 370 en periodo de tratamiento y 10 en periodo de prueba. Los detenidos que se encuentran en Periodo de Prueba han sido incorporados por el Consejo Correccional y otros por la autoridad judicial competente. Sin embargo, no todos se encuentran bajo el Régimen de las Salidas Transitorias.

En cuanto a las solicitudes de reconsideración de conducta, el procedimiento a seguir contempla la confección de un listado de internos que hubieran interpuesto la

---

<sup>14</sup> Calidad que revisten los condenados que encuentran en los supuestos legales establecidos en el artículo 50 y 52 Código Penal de la Nación.

<sup>15</sup> Nota N° 624/04 SJyAP.

<sup>16</sup> Previstas en el artículo 105 de la ley 24.660 y función asignada al organismo técnico mediante el artículo 86 inciso f) del Decreto 396/99.

<sup>17</sup> Ídem, artículo 7 y artículo 86 inciso d) apartado 4.

correspondiente apelación y, posteriormente, una entrevista ante el Consejo Correccional de la unidad.

Los criterios adoptados por el área respecto a la progresividad de reclusos que hubieren incumplido el régimen de la Libertad Condicional y de aquellos que hicieran lo propio con las Salidas Transitorias, no se encuentran claramente expresados por el personal del área. Indican que en la primera de las situaciones no ha tenido casos y que, respecto de la segunda solo se les presentó un caso<sup>18</sup>, en donde no se le redujeron las calificaciones. En síntesis, no existe posición y criterios preestablecidos respecto a este tipo de problemática.

## 5. CRIMINOLOGIA

En lo relativo a los criterios criminológicos del organismo técnico de aplicación auditado, se conversa con la Lic. PARRA, psicóloga, quien desempeña funciones allí. Se la consulta sobre el funcionamiento general del área y opina que los principales inconvenientes se hallan en relación a la carencia de recursos humanos y materiales. Cita a modo de ejemplo que desde principio de año han dejado de contar con la presencia de una médica psiquiatra, dado que esta solicitó licencia por enfermedad y luego fue trasladada a la Unidad N° 2, sin haber sido reasignado otro profesional a pesar de haberlo solicitado en varias oportunidades.

Al interrogarla sobre la formación que se le brinda a los profesionales, manifiesta que realizó el “Curso de Profesionales” durante 10 días en el Instituto de Criminología. En el mismo no se les ofrece una formación exhaustiva, siendo la actividad principal la observación de archivos e historias criminológicas. En ese pasaje de la charla, otra psicóloga –Lic. PONETTI- comenta que al ingresar al Servicio debió asistir a la Escuela Penitenciaria donde la única materia dictada por un profesional psicólogo fue la denominada “Personalidad”. Además, debió cursar una materia en la que ha tenido que hacer prácticas de tiro como parte de la capacitación criminológica – tal como fue indicado en este informe-.

Acerca del funcionamiento del equipo, añade que no cuentan con reuniones sistematizadas así como tampoco realizan encuentros con profesionales de otras Unidades. A nivel del Servicio no realizan estudios de investigación sobre la tarea que desempeñan y no suelen participar de jornadas o congresos ni como expositores ni

---

<sup>18</sup> Relatan el caso de un interno que se reintegró al establecimiento tarde y ebrio de su salida transitoria. En tal oportunidad, el tribunal interviniente tampoco revoco las Salidas Transitorias.

como oyentes. Tampoco existe una organización del trabajo en ciertos aspectos de la criminología en forma conjunta con el Complejo Penitenciario Federal I, establecimiento de características muy similares al inspeccionado.

En relación a la especificidad de la función de psicólogo en el Servicio Criminológico comenta que el trabajo -el cual consta de una carga horaria de 22 hs. semanales que cada profesional divide en dos jornadas de trabajo para de este modo cubrir todos los días de la semana- se distribuye fundamentalmente en dos tareas: por un lado, la visita a los módulos de alojamiento donde se llevan a cabo las entrevistas con los internos. Por otro, la actualización psicológica de las Historias Criminológicas.

Refiere que para confeccionar los informes psicológicos se basan en la toma de una batería psicodiagnóstica. La misma consta de al menos tres técnicas entre las cuales menciona las siguientes: “Test de Bender”, “HTP”, “Persona bajo la lluvia” y “Dos Personas” (aclara que este último se utiliza solamente para evaluar a los internos que hayan cometido el delito de abuso deshonesto, ya que les proporciona datos específicos sobre las características de las relaciones vinculares). Agrega que las técnicas antedichas se complementan con una entrevista psicológica en la cual se recaban datos sobre la historia del interno. Se lamenta de no contar con la evaluación de un médico psiquiatra, subrayando que de este modo se pierden de vista aspectos orgánicos que podrían ser relevantes.

Relata que el equipo de psicólogos mantiene una fluida comunicación con el Servicio Social -quienes realizan estudios ambientales y trabajan con el interno cuestiones relacionadas a su historia de vida- y con los abogados, quienes les aportan datos en relación al delito cometido. De esta forma enriquecen la información obtenida durante la evaluación psicológica, aúnan criterios con los demás profesionales y detectan incongruencias en el relato del interno, las cuales son consideradas en sí mismas “diagnósticas”, aunque no aclara de qué. Señala que el Servicio Social cuenta con una oficina de trabajo en cada uno de los módulos y que su staff se encuentra asignado de manera estable en cada uno de ellos. Este modo de inclusión les proporciona la posibilidad de mantener audiencias en forma personalizada, logrando continuidad en el vínculo con el interno y, por ende, obteniendo un panorama más amplio sobre la evolución del mismo. Sostiene que sería ideal que el Servicio Criminológico pudiera desempeñarse de esa misma forma, es decir, con la asignación de un Módulo fijo por equipo de trabajo. Actualmente de manera informal intentan que cada psicólogo tenga a cargo las evaluaciones de un módulo en particular.

Respecto de la comunicación con Asistencia médica concluye que no se hace efectiva. Manifiesta que si bien el Director y el Sub-Director Médico concurren a las reuniones del Centro de Evaluación, no aportan informes médicos que puedan añadirse a la Historia Criminológica, esgrimiendo como causa la falta de recursos humanos que también se hace notoria en el área mencionada. Ante la necesidad de obtener datos sobre la evolución clínica de los internos, los profesionales del Servicio Criminológico se remiten a las historias clínicas extrayendo de allí la información requerida. Recuerda nuevamente que en el equipo interdisciplinario del Servicio Criminológico no cuentan con un psiquiatra que realice los informes somato-psíquicos, así como tampoco con una asistente social ni un docente asignado según la conformación que se estipula en la Ley.

Al preguntarle sobre la adecuación de los criterios criminológicos en los casos de los internos que se hallan afectados al régimen de Resguardo de Integridad Física, informa que el tratamiento se ajusta a la condición particular de cada interno en cuestión, siendo la jefatura de módulo quien vela por la realización de los traslados a las diversas actividades. Agrega que se les formulan PTI adecuados a sus condiciones de alojamiento y posibilidades concretas de alcanzar los objetivos.

Sobre la injerencia del Servicio Criminológico en los casos de internos drogodependientes, la licenciada no responde específicamente sobre el tema sino que destaca que junto a otra psicóloga, quien se desempeña como Secretaria del Consejo Correccional, formaron parte de un grupo de reflexión que se llevó a cabo con los internos del Módulo II, considerado de “buena conducta”. Sobre esta experiencia comenta que el Jefe de dicho módulo ideó la actividad que denominó “Grupo de Reflexión Inducida” y convocó a las dos psicólogas para diseñar el dispositivo. El mismo consistió en encuentros semanales durante cuatro meses y se basó en la utilización de disparadores que propiciaran la reflexión de los internos sobre su futuro egreso del establecimiento. Comenta que a partir de la dinámica grupal surgieron varios pedidos de asistencia psicológica individual que se dirigieron al área de Asistencia Médica. Sitúa como obstáculo a la tarea que los internos la identificaban como perteneciente al Servicio Criminológico por lo que permanentemente se suscitaban demandas vinculadas a la progresividad sobre un trasfondo de duda y sospecha respecto de cómo incidiría lo que decían en ese espacio de reflexión en sus futuras calificaciones. Sobre este tema detectaron que algunos participantes recién “se soltaron” en los últimos momentos del período de trabajo propuesto.

Luego de la auditoria realizada y las recomendaciones realizadas verbalmente al Director Principal, se nos informó que están arbitrando los medios para sistematizar la información entre la División de Judiciales y el Servicio Criminológico, se dio directivas en orden a la incidencia de las sanciones en las calificaciones –mantienen la calificación conceptual-, solicitaron al Instituto Criminológico un criterio unificado, se ordenó llevar libros en el Servicio Criminológico. En lo atinente al Consejo Correccional, se sigue detectando la ausencia de motivación de las decisiones, la preponderancia de la División Seguridad Interna y la demora en el tratamiento de los pedidos de Organismos y Tribunales. A nuestro entender, continúa existiendo retraso en la progresividad, pese a las mejoras señaladas. Por ello, en muchos casos se ha solicitado la reevaluación de las calificaciones asignadas.

## **5. ASISTENCIA MÉDICA**

En el transcurso del año 2006 se recibieron innumerables reclamos en cuanto a la falta de asistencia médica y odontológica. En este orden de ideas, se recibieron reclamos respecto a la falta de provisión de las dietas alimentarias y medicamentos prescritos, la falta de atención inmediata – en el caso se han señalado dilaciones de más de dos meses -, la necesidad de implementar un tratamiento de rehabilitación por drogas para internos mayores de edad –que según lo manifestado en reiteradas oportunidades por el Director Principal se implementaría en el plazo de un año-, la incorporación de profesionales médicos especialistas – actualmente cuentan con un médico traumatólogo, un cardiólogo y dos infectólogos - y la necesidad de contar con más de un médico de guardia para abastecer las necesidades de mil quinientos internos alojados en ésta unidad.

Por último, aunque es responsabilidad de la División Seguridad y Traslados, se han recibido varios reclamos por el incumplimiento de traslado a los turnos en Hospitales Extramuros, que provocan la dilación de asistencia específica en tiempo adecuado.

Debe recordarse que, conforme lo prescrito en la Constitución Nacional y en el art. 143 de la ley 24.660 el interno tiene derecho a la salud, indicándose que “deberá brindársele oportuna asistencia médica integral, no pudiendo ser interferida su accesibilidad a la consulta y a los tratamientos prescritos”.-

## **6. CONCLUSIONES**

- Se ha detectado falta de mantenimiento en algunos pabellones, lo que puede conllevar un rápido deterioro de las condiciones de alojamiento. No obstante, hay que destacar que se han efectuado obras de reparación, cumpliendo con los señalamientos de este Organismo.
- En consonancia con años anteriores, se han mantenido un elevado nivel de reclamos relativos a la mala calidad y a la escasa cantidad de la alimentación que se brinda a los detenidos, lo que ha sido motivo de una Recomendación.
- Se ha desatendido la Recomendación de fecha 30/11/05 de la Procuración Penitenciaria, relativa a la improcedencia de la ampliación del Complejo mediante la construcción de pabellones comunes, debido a la vulneración de los estándares internacionales que exigen alojamiento unicelular y al propio diseño original del Complejo.
- Se han recibido reclamos de internos por malos tratos del servicio penitenciario. Asimismo hay que destacar los elevados niveles de conflictividad y violencia interpersonal, que han originado peleas entre internos con uso de elementos punto-cortantes, alguna de las cuales con resultados fatales.

En cuanto al Servicio Criminológico, es posible formular las siguientes conclusiones:

- La conformación del equipo de trabajo no responde a lo previsto por la normativa vigente; no se cuenta con médico psiquiatra, lo que conlleva que las evaluaciones somatopsíquicas no se realicen; tampoco con un asistente social ni con un educador que se incluyan en el área de manera exclusiva. Cuestiones éstas que no posibilitan un enfoque interdisciplinario en las decisiones.
- La jefa del servicio no cuenta con la especialización en Criminología ni en Derecho Penal, como tampoco el personal a su cargo. El curso que les han impartido a los ingresantes en la Escuela Penitenciaria no reviste características de especialización; entre otras cosas, deben aprender y practicar a tirar con armas de fuego. No reciben ningún tipo de capacitación ni orientación por parte del Instituto de Criminología, como tampoco la presencia de ninguno de sus integrantes en el establecimiento de referencia.
- La carga horaria del personal asignado es de 22 horas semanales; en el monitoreo efectuado en el año 2005 se habían referenciado 25 horas semanales.

Los profesionales concurren dos veces por semana. No cuentan con la sistematización de reuniones de trabajo para organizar e intercambiar acerca de la labor.

- El promedio diario de confección de Historias Criminológicas es de 8. La referencia sobre la cantidad de historias confeccionadas es imprecisa “entre 230 y 250”. También lo es el total de internos condenados “alrededor de 410”. Se habría detectado una disparidad en el registro de condenados entre la División Judiciales y el Servicio Criminológico.; en la primera la nómina sería de 380 personas. La disparidad de registros entre las dependencias penitenciarias, como el desfasaje entre la cantidad de personas condenadas y la cantidad de Historias Criminológicas existentes denota una ineficiencia operativa, pero fundamentalmente hay que situar el grave perjuicio que ocasiona a los detenidos.
- La ausencia de criterios criminológicos consensuados e impartidos por el órgano responsable en el área se vuelven a observar en esta auditoria. La concepción en la aplicación de la progresividad del régimen apenas si se toca con la concepción de tratamiento y de evaluación de la evolución personal que propone la Ley 24.660.